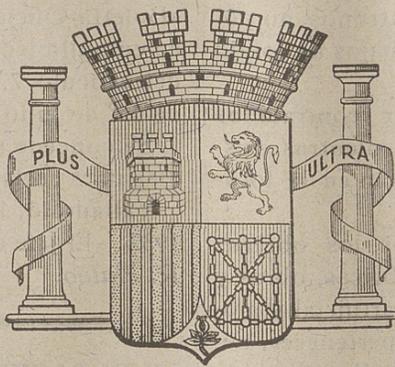


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en *la Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.461

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminada la formación del padrón de edificios y solares de esta capital, sobre la contribución que ha de satisfacer por cada una de sus fincas los contribuyentes en el año venidero de 1933, se hace saber que queda expuesto al público desde la publicación de este anuncio, por término de ocho días, en el Negociado de Territorial, capital, en la Administración de Rentas públicas, para que puedan examinarlo.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 5.425

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo, para conservación de los kilómetros 26 al 29 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, de las que es contratista don Isaac Zarzuela Martín, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de quince días, las reclamaciones que les hayan sido presen-

tadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 5.365

Jurado mixto de Construcción

Acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión plenaria celebrada durante los días 15 y 30 de Noviembre y 6 de Diciembre, en primera convocatoria:

1.º Designar para constituir la Ponencia de Justicia de este Jurado, a los señores don Gabino Príncipe y don Mariano González Marcos, por la representación obrera, y don Agapito Conde y don Primitivo González, por la patronal, acordando que dicha Ponencia entre en funciones el día primero de Diciembre del presente año y termine su mandato el treinta y uno de Mayo del próximo, pudiendo funcionar con un Vocal patrono y otro obrero, como ya tiene acordado este Jurado.

2.º Aprobar las Bases, para la industria de portlandistas y constructores de mosaico, en la siguiente forma:

Base 1.ª En el oficio de portlandistas y constructores de mosaico, la jornada máxima será de siete horas.

Base 2.ª A iniciativa del patrono y de acuerdo ambas partes

contratantes, podrán trabajarse horas extraordinarias, teniendo en cuenta para su pago y duración lo establecido en el artículo 5.º del Decreto de día 1.º de Julio de 1931. El pago de dichas horas extraordinarias, se realizará al mismo tiempo que el jornal ordinario, previas las correspondientes liquidaciones.

Cada hora extraordinaria de trabajo se pagará con un recargo del 30 por 100 sobre el salario de la hora ordinaria. Cuando las horas extraordinarias, se presten durante la noche o en domingo o excedan de las diez primeras diarias, el recargo será del 40 por 100. Las horas extraordinarias realizadas por el personal femenino, se pagarán en todo caso con un recargo del 50 por 100, sin que la jornada total pueda exceder de diez horas.

No habrá horas extraordinarias mientras existan obreros parados en el ramo.

Podrán establecerse los turnos convenientes a juicio del patrono, con la previa autorización del Jurado Mixto, oyendo éste a la Sociedad de portlandistas y constructores de mosaico.

Base 3.ª Mutuo respeto y consideraciones.—Los patronos darán a sus obreros toda clase de facilidades que precisen para el cumplimiento de sus deberes civiles y sociales, siempre que presenten justificante y avisen a la hora de entrada al trabajo, si no les fuera posible avisar el día anterior. Estos permisos, se entienden sin sueldo, a excepción de lo que determina la Base siguiente.

Base 4.ª Será de cuenta del patrono el tiempo que se pierda por asistir al entierro de un compañero de los que trabajan con el mismo patrono, cualquiera que sea la causa de su muerte, y solamente el tiempo invertido desde la casa mortuoria al lugar en que se despida el duelo.

Base 5.ª Respeto de puesto.—Los patronos respetarán el puesto de todo obrero que deje de ocuparlo por enfermedad, siempre que presente certificado de baja y alta del Médico, admitiéndole al día siguiente de la presentación del alta, siempre que la falta al trabajo no exceda de 60 días.

Si hubiere necesidad de tomar otro obrero para su sustitución, al reingreso del enfermo, se entiende que el obrero sustituto queda despedido sin derecho a plazo de despido ni indemnización alguna por ningún concepto.

Base 6.ª Fiestas.—Se considerarán como tales, los domingos y las oficiales del Estado, y, además el 1.º de Mayo y 25 de Diciembre, sin derecho a percibir salario.

Base 7.ª Serán obreros oficiales, en los portlandistas, todos los que sepan leer, escribir y contar, hacer originales y moldes corrientes, y percibirán un jornal mínimo de once pesetas veinticinco céntimos.

Base 8.ª Serán obreros oficiales en mosaicos hidráulicos, los que ejecuten toda clase de mosaicos hidráulicos y tendrán un jornal mínimo de once pesetas con veinticinco céntimos.

Serán obreros ayudantes los que ejecuten los mismos trabajos

que los oficiales en dibujos corrientes, y percibirán un salario mínimo de nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Serán peones aprendices los que hagan baldosas lisas y percibirán un jornal mínimo de siete pesetas con cincuenta céntimos.

Los operarios que actualmente están trabajando y no sepan leer ni escribir, se les invitará por el patrono a que aprendan dichas reglas, reservándose éste el derecho de suspenderles si, transcurrido un año, no han aprendido dichas reglas.

Base 9.^a Forma de pago.—La forma de pago será semanal y se realizará el último día laborable de la semana, terminada la jornada de trabajo con un tiempo que no exceda de treinta minutos.

Base 10. Peligros o accidentes.—El trabajo extraordinario, hecho para prevenir grandes males inminentes o remediar accidentes sufridos, se remunerará como corresponda, pero el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las extraordinarias.

Base 11. Despidos.—Los despidos se harán con seis días de antelación y con una hora pagada cada uno de los seis días, a elección dicha hora del obrero, para poder éste buscar trabajo.

Los despidos, a excepción de los que tengan como causa un motivo determinado en la Ley, se harán por riguroso orden de antigüedad, dentro del cargo que desempeñe el operario que haya de suspender.

Base 12. Trabajos fuera de radio.—Cuando los trabajos se efectúen fuera de la capital (radio), entendiéndose por tal la zona fiscal que tiene el Ayuntamiento para la percepción del impuesto de Consumos, se les abonará a los obreros una peseta por jornada de trabajo, en concepto de salidas, y viaje de ida y vuelta, pagado siempre que el regreso sea factible en el mismo día, y si esto no fuese posible, se les abonará, además, el hospedaje, teniendo derecho el obrero a realizar, en este último caso, un viaje al mes por cuenta del patrono.

Base 13. Serán de cuenta del patrono las herramientas, con excepción de las llamadas de mano, brochas para la limpieza de moldes y piedra, así como la aguzadera de cortafíos y punteros, que serán de cuenta del patrono.

En los trabajos de construcción de mosaico, cuando se empleen mujeres, éstas no podrán fabricar piezas que excedan de diez por diez centímetros.

Los salarios que por dichos trabajos percibirán las mujeres, se-

rán los señalados para ayudante y peón.

Base 14. Los patronos no podrán contratar trabajos a destajo ni por tareas.

No podrán ser contratados obreros forasteros mientras existan parados del oficio en la localidad.

Asimismo, todos los obreros que trabajen en fábricas, obras y talleres de piedra artificial y mosaico, tendrán que pertenecer, necesariamente, a la Sociedad de portlandistas y constructores de mosaico.

Base 15. En todos los talleres, fábricas y obras en que no exista cupo nada más que para un operario, éste tendrá que ser, necesariamente, oficial; igualmente no podrá exceder, en ningún caso, el número de peones aprendices al de ayudantes y oficiales.

Bases adicionales

1.^a Las presentes Bases tendrán una vigencia de un año, contado desde la aprobación de las mismas por la Superioridad.

2.^a En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, los contratos se regularán por lo que determinan las leyes sociales, aplicables a los distintos casos, en vigor.

3.^a Por mayoría, y con el voto en contra del señor Caballero, se acuerda que el jornal señalado para las mujeres en las anteriores Bases, no entre en vigor para aquéllas que fabriquen baldosas para el contratista señor Ten, siempre que dichas baldosas sean destinadas a las obras en construcción del Hospital Militar de ésta, y sólo y exclusivamente en un plazo de tres meses, a contar de la aprobación de las Bases por la Superioridad.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1932.—Es copia: el Secretario, *Faustino Belloso*.

Núm. 5.462

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por don Manuel Borobia Mayorga, solicitando autorización para el legal funcionamiento de un Colegio privado de primera enseñanza, denominado «Colegio Joaquín Costa», sito en la calle del Ferrocarril, número 22, de esta ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los preceptos del artículo 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1932.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sin que se haya producido reclamación alguna, La Comisión Gestora ha acordado anunciar, por término de veinte días, las subastas para suministrar a los Establecimientos de beneficencia durante todo el próximo año de 1933 los artículos que después se indican, designando su Sala de sesiones para la celebración de aquéllas, en los días y horas que también se mencionan, por proposiciones en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), al que se adherirá un timbre provincial de peseta, arregladas al modelo que se inserta. Dentro del pliego se incluirá el justificante corriente a fin de acreditar el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado. También, en su caso, incluirá dentro del pliego el poder a que hace referencia la condición cuarta. Igualmente se incluirá, cuando proceda, el justificante para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* para las subastas de carne de vaca al Manicomio y harinas para la panadería del Hospicio, y en el «Boletín Oficial» para las otras, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación. Estas proposiciones se presentarán los días hábiles en la Secretaría de la Corporación, de las once a las trece horas, debiendo acompañar a cada pliego, por separado, el recibo que acredite al licitador como industrial corriente en el artículo objeto de la respectiva subasta y el resguardo que justifique haber consignado el 5 por 100 que se designa para tomar parte en aquéllas, que elevará al 10 aquel a quien se adjudique.

Los pliegos deberán entregarse en sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y

firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....» (aquí el objeto de la misma). En el reverso, y cruzando los cierres, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que juzgue conveniente consignar.

Al hacer la entrega de la proposición en la forma y con los requisitos que determinan los pliegos de condiciones y el Reglamento mencionados, el presentador entregará también el timbre que con arreglo a la ley de este impuesto ha de colocarse en el recibo de entrega de aquéllos. Si el portador no facilitare el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En la Secretaría de esta Corporación existirá un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse y se hará constar en el asiento, el día y hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignar, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación de cada pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto a los presentados para la subasta a que se refiera y se entregará recibo del mismo y del resguardo del depósito y demás documentos al interesado, aunque éste no lo pidiere.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquiera de las subastas a que este anuncio se refiere, se libraré, a quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina, certificación del número de pliegos presentados, con expresión del número de orden, fecha de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias que reúnan los referidos pliegos. Para que pueda expedirse dicha certificación será necesario que el peticionario lo solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente, además, la correspondiente póliza con arreglo a la Ley de este impuesto y un sello provincial de peseta, abo-

nándose, además, cinco pesetas por el primer pliego y, en su caso dos cada uno de los restantes como arbitrio provincial, sin cuyo requisito no podrá serle librada en modo alguno.

Las subastas serán presididas por el de la Corporación, o Diputado en quien delegue, y otro Vocal de la misma que se designe.

Terminada la lectura de los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisional-

mente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. En el caso de resultar dos o más iguales, se verificará en el acto mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Cuando el que concurra a una subasta lo haga en representación de otro, presentará poder bastante declarado así por el Letrado don Sebastián Garrote.

Las mejoras serán en baja de la unidad del artículo, no permitiéndose menor de un céntimo y en los artículos por grupos, se hará del tanto por ciento a deducir de lo que importe el suministro que se haga.

Los contratistas entregarán en la Intervención provincial, a fin de cada mes, una factura con el importe del suministro hecho durante el mismo, justificada con los «vales», para que, examinada, pueda expedírseles el libra-

miento oportuno dentro del mes siguiente a más tardar.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Todo licitador que después de constituir el depósito provisional no formule proposición, o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

ARTÍCULOS	ESTABLECIMIENTOS	UNIDAD	Tipo	5 por 100 depó-	DÍAS	HORAS	LOCAL
			para la subasta	sito provisional			
			Pesetas	Pesetas	PARA LAS SUBASTAS		
Aceite de oliva.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	2'10	2.358'50	7 Enero 1933	11	Salón de Sesiones de la Dipu- tación provincial.
Carne de cordero.	Hospital y Manicomio	Id.	2'25	1.835'00	Id.	11'30	
Carne de vaca.	Hospital	Id.	2'70	4.085'00	Id.	12	
Garbanzos.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Id.	1'25	2.389'50	9 Enero 1933	11	
Carne de vaca.	Hospicio	Id.	2'70	3.050'00	Id.	11'30	
Huevos.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Ciento	26'00	1.817'25	Id.	12	
Leche de vaca.	Hospital	Litro	0'59	1.985'00	10 Enero 1933	11	
Patatas.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Kilo	0'20	2.452'50	Id.	11'30	
Harina.	Panadería del Hospicio	Cien kilos	60'00	8.876'75	Id.	12	
Carbón de cok.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Mil kilos	105'00				
Id. de galleta.	Id. id. id.	Id.	110'00	2.762'50	11 Enero 1933	11	
Id. de antracita.	Id. id. id.	Id.	118'00				
Id. de encina.	Id. id. id.	Kilo	0'26				
Carne de vaca.	Manicomio	Id.	2'70	10.683'50	Id.	11'30	
Tocino salado.	Hospital, Hospicio y Manicomio	Id.	3'00	2.193'50	Id.	12	

Valladolid, 12 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Manuel Gil Baños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Modelo de proposición para los artículos por grupos

Don F. de T., vecino de....., calle de....., número....., se compromete a suministrar, hasta 31 de Diciembre de 1933, al..... (aquí los Establecimientos provinciales), los artículos de..... (aquí se expresará el número del grupo), a los precios y condiciones de subasta, haciendo la mejora de..... (aquí el tanto el ciento) a deducir del suministro que se haga.

(Fecha y firma).

Modelo de de proposición para los demás artículos

Don F. de T., vecino de....., calle de....., número....., se compromete a suministrar al.... (aquí el Establecimiento), hasta 31 de Diciembre de 1933, el... (aquí la cantidad o peso del artículo), al precio de..... (aquí la cantidad, en letra), bajo las condiciones de subasta.

(Fecha y firma).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.404

Ataquines

Prorrogado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, así como sus ordenanzas y con las ligeras modificaciones reglamentarias en la parte referente a gastos, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento; transcurrido dicho plazo, se remitirá a la aprobación de la Superioridad.

Ataquines, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Nieto.

Núm. 5.355

Barcial de la Loma

Para que por la Junta general de repartimiento de 1931 pueda

llevarse a efecto lo ordenado por el señor Presidente del Tribunal provincial económicoadministrativo de la Delegación de Hacienda, se hace preciso que todos los que tengan que tributar por el concepto de utilidades en este término municipal de Barcial de la Loma, presenten en la Alcaldía, durante el plazo de diez días, declaración jurada de las utilidades que en referido año hayan tenido.

Barcial de la Loma, 8 de Diciembre de 1932.—El Presidente de la Junta, Leopoldo Martínez.

Núm. 5.440

El Campillo

El día 19 del actual, tendrá efecto la cobranza del reparto general de utilidades de este año, durante las horas reglamentarias y en el sitio de costumbre.

Lo que se hace público para

general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

El Campillo, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 5.448

Cogeces del Monte

Propuesta por la Comisión de Hacienda transferencia de crédito dentro del Presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto

de 1924 y para general conocimiento.

Cogeces del Monte, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eustaquio Andrés.

Núm. 5.460

Mayorga

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 3 del corriente mes, en armonía con lo dispuesto por la Ley de 12 de Enero del actual año, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo año de 1933, a los señores siguientes:

Parte real

- D.^a Carmen Valencia Canillas.
- D. Gabriel Pérez García.
- D.^a María de las Nieves López Sánchez-Tabernero.
- D. José María de Hoyos.

Parte personal

D. Nicolás Moncada Palmero.

- » Víctor Gómez Pereda.
- » Toribio Santos Caballo.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días hábiles puedan presentar reclamaciones cuantos lo crean oportuno, quedando expuestos al público por igual plazo los documentos administrativos que han servido de base para efectuar las citadas designaciones.

Mayorga, 13 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Pedro Fernández.

Núm. 5.406

Medina del Campo

Para constituir la Junta pericial del Catastro de este término municipal, en virtud de lo ordenado por la ley de 6 de Agosto del corriente año, por el presente se cita a todos los hacendados forasteros, propietarios de este término municipal, para que comparezcan ante esta Alcaldía, el día 20 del actual, a las doce, con el fin de que elijan un representante, para que, como vocal, forme parte de expresada Junta.

Medina del Campo, 12 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Emilio Puebla.

Núm. 5.416

Olmedo

Se halla vacante la plaza de Director de la Banda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que acrediten sus méritos, durante el presente mes; advirtiéndoles que habrán de probar su aptitud ante el señor Concejal Delegado del servicio.

Olmedo, 9 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Hipólito Fernández.

Núm. 5.436

Olmedo

El día 17 de los corrientes, y hora de las trece, se celebrará, en esta Casa Consistorial una nueva subasta del aprovechamiento de pinos del monte «Cañamón», en número de 8.291, por el tipo de 25.676'78 pesetas.

Los pliegos de condiciones y expedientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Olmedo, 13 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Pío Barunque.

600

Núm. 5.449

Olmos de Esgueva

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar el día 21 del actual, por el recaudador de este Ayuntamiento o sus auxiliares, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Olmos de Esgueva, 12 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Fausto Vaca.

Núm. 5.338

Villanubla

Don Manuel Ferrero González, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 5 de Diciembre de 1932. — Manuel Ferrero.

Núm. 5.339

Villanubla

Don Marcial Valentín Tabarés, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal de repartimiento sobre utilidades para el año próximo de 1933.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanubla, 5 de Diciembre de 1932. — Marcial Valentín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.429

VALLADOLID. — PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Abel González Díaz de las responsabilidades impues-

tas a don Gerardo Gil Elvira, en juicio ejecutivo seguido contra éste a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de dicho don Abel González, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, de una camioneta marca «Reo», en regular estado, con motor C. F. 14.927, matriculada en Soria, con el número 826, de 25 HP., tasada pericialmente en ocho mil pesetas, la cual se halla depositada en don Celestino Lafuente Romero, vecino de Burgo de Osma (Soria); cuya subasta se celebrará el día veintisiete del actual, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; previéndose que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo al valor de los bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Valladolid, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. — Juan Serrada. — Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

601

Núm. 5.428

VALLADOLID. — PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a quien corresponda de los acreedores de don Artemio Mazariegos Durango, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se expresan, embargados al referido deudor en juicio ejecutivo seguido contra el mismo, por don Julián Varona Román, sobre pago de pesetas.

Bienes objeto de la subasta propiedad de don Artemio Mazariegos

1. Una pieza de abrigo entretiempos; tasada en 30 pesetas.
2. Una pieza de lanilla, de seis metros; tasada en 50.
3. Una pieza de lanilla, de seis metros; tasada en 50.
4. Una pieza de lanilla, de seis metros; tasada en 50.
5. Otra pieza de lanilla, de seis metros; tasada en 50.

6. Otra de vicuña, de seis metros; tasada en 50.

Las referidas piezas son de traje para caballero, distintos colores, algunas de ellas divididas en dos cortes de tres metros.

7. Veintitrés piezas de lanilla, de tres metros cada una para trajes de caballero, diversos colores y marcas; en 460 pesetas.

8. Una pieza de seis metros, de traje para caballero, rayado, blanco y negro, marca Paloma; tasada en 40.

9. Otra de cinco metros, también de lanilla; tasada en 30.

10. Un retazo de paño, color gris para traje, de 1'50 metros; tasado en 4.

11. Un de pantalón, de 2'40 metros, color rayado oscuro; tasado en 7.

12. Dos mostradores de pino, imitación roble, de 2'40 de largo por 0'70 de ancho, en buen estado; tasados en 80.

Total: 911 pesetas.

Que se dicen en depósito y pertenecer a don Saturnino Angel Ligero

1. Una pieza de tela, de tres metros, clase 1.664; tasada en 15 pesetas.

2. Otra pieza de tela, de tres metros, clase 1.664; tasada en 15.

3. Otra pieza de tela, de tres metros, clase 1.664; tasada en 15.

4. Nueve piezas de tela, de tres metros, clase 287; tasadas en 135.

5. Cinco piezas de tela, de tres metros, clase 1.663; tasadas en 50.

6. Cinco piezas de tela, de tres metros, clase 233; tasadas en 75.

7. Dos piezas de tela, de tres metros, clase 1.250; tasadas en 20.

8. Siete piezas de tela, de tres metros, clase 284; tasadas en 175.

9. Cinco piezas de tela, de tres metros, clase 342; tasadas en 125.

10. Diez y seis piezas de tela, de tres metros, clase 290; tasadas en 240.

11. Ocho piezas de tela, de tres metros, clase 295; tasadas en 160.

12. Doce piezas de tela, de tres metros, clase 289; tasadas en 240.

13. Once piezas de tela, de tres metros, clase 288; tasadas en 220.

14. Tres piezas de tela, de tres metros, clase 308; tasadas en 60.

15. Seis piezas de tela, de tres metros, clase 294; tasadas en 150.

16. Cinco piezas de tela, de tres metros, clase 301; tasadas en 100.

17. Cuatro piezas de tela de tres metros, clase 293; tasadas en 90.

18. Dos retales, de 2'30 y 2'50 metros, número 909; en 12.

19. Un retal, de 2'40 metros, clase 1.510; tasado en 20.

20. Un retal, de 2'40 metros, clase 537; tasado en 8.

21. Un retal, de 1'60 metros, clase 1.650; tasado, en 5.

22. Dos piezas de tela, de tres metros, clase 293; tasadas en 60.

23. Tres piezas de tela, de tres metros, clase 294; tasadas en 75.

24. Una pieza de tela, de tres metros, clase 308; tasada en 20.

25. Dos piezas de tela, de tres metros, clase 289; tasadas en 90.

26. Tres piezas de tela, de tres metros, clase 342; tasadas en 75.

27. Una pieza de tela, de tres metros, clase 288; tasada en 20.

28. Una pieza de tela, de tres metros, clase 1.650; tasada en 10.

29. Una pieza de tela, de tres metros, clase 287; tasada en 15.

30. Una pieza de tela, de tres metros, clase 295; tasada en 20.

31. Una pieza de tela, de tres metros, clase 295; tasada en 20.

32. Una pieza de tela, de tres metros, clase 233; tasada en 15.

33. Una pieza de tela, de tres metros, clase 285; tasada en 10.

34. Tres piezas sarga forros, negro, gris y café, con veintidós metros aproximadamente; tasadas en 15.

35. Una pieza de diez metros, semiseda forros; tasada en 15.

36. Una pieza de 20 metros, satín negro; tasada en 15.

37. Un corte de traje, en vicuña negra; tasado en 25.

38. Un corte de traje, en lanilla, clase 1.664; tasado en 15.

Total: 2.390 pesetas.

Asciende en total el valor de todos los géneros, objeto de la subasta, a tres mil trescientas un pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día veintiséis del actual, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a Los bienes objeto de la misma se hallan depositados en don Crescencio Ruipérez Bajón, vecino de esta ciudad, con domicilio en Portales de Cebadería, número cinco, piso cuarto.

3.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de aquélla que sirve de tipo para la misma.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Valladolid, a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Serrada.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

599

Núm. 5.317

PEÑAFIEL

El señor Juez de primera instancia de este partido, en autos de divorcio propuesto por doña Toribia Veganzones Sanz, mayor de edad, sin especial profesión y vecina de esta villa, contra su esposo don Pedro Rodríguez Díez, también mayor de edad, jornalero y en ignorado paradero, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Laguna.—Peñafiel, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El anterior oficio y certificado, a los autos de su razón; por presentada la anterior demanda de divorcio con los documentos aportados de oficio; se tiene por parte, a nombre de quien comparece, al Procurador don Teófilo de la Esperanza, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; justificada la competencia de este Juzgado para conocer de dicha demanda, se admite, en cuanto ha lugar a derecho, la que se tramitará con sujeción a lo establecido en la Ley aplicable; se confiere traslado de dicha demanda al representante del Ministerio fiscal y al demandado, por término de veinte días, en razón a no constar su domicilio; cítesele y emplácese con sujeción a lo establecido en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose los oportunos edictos, desde la fecha de cuya publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, empezará a correr aquel plazo; al primer otrosí, como se pide, reclámese del Juzgado municipal de esta villa la certificación de nacimiento del hijo de los litigantes Ruperto, y la de nacimiento y defunción de la hija de los mismos llamada Narcisa, y al segundo otrosí, a su tiempo se acordará; al tercero, con testimonio de su particular, fórmese pieza separada para la tramitación de la oportuna demanda de pobreza, al propio tiempo que se sustancian los autos principales.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe.—Laguna.—Ante mí: José G. Asenjo.

Y a fin de que sirva de notificación a don Pedro Rodríguez Díez, de ignorado paradero, y a quien se previene que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en Peñafiel, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, José G. Asenjo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.325

El señor Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para atenciones del Hospital Militar de esta Plaza y Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Enero, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones, en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios, acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 23 del mes actual, en la Secretaría de esta Comisión, sita en los locales que ocupa el Hospital Militar de la plaza, rigiendo el reloj existente en la misma.

Artículos a adquirir para Valladolid

Aceite mineral, 15 kilos.
Aceite vegetal, 199 kilos.
Acelgas, 1 kilo.
Alcohol, 60 litros.
Azúcar, 194 kilos.
Bacalao, 34 kilos.
Café, 56 kilos.
Carbón antracita, 320 quintales métricos.
Carbón de hulla, 118'52 quintales métricos.
Carbón vegetal, 19'76 quintales métricos.
Carne limpia de vaca, 903 kilos.
Carne de ternera, 1 kilo.
Cerveza, 69 botellas.
Coliflor, 60 kilos.
Coñac, 1 litro.
Chocolate, 2 kilos.
Espinacas, 10 kilos.
Fruta fresca, 895 kilos.
Fruta seca, 183 kilos.
Galletas, 1 kilo.
Gallinas, 195.
Garbanzos, 119 kilos.
Guisantes, 12 kilos.
Hueso de vaca, 123 kilos.
Huevos, 5.042.
Jabón común, 323 kilos.
Jamón, 42 kilos.
Jerez, 1 litro.
Judías blancas, 81 kilos.
Judías pintas, 90 kilos.
Judías verdes, 182 kilos.
Leche de vaca, 3.320 litros.
Lejía, 175 litros.
Lentejas, 69 kilos.
Leña, 30 quintales métricos.
Lechugas, 25 kilos.
Lombarda, 2 kilos.

Macarrones, 19 kilos.
Manteca de cerdo, 16 kilos.
Manteca de vaca, 6 kilos.
Merluza, 237 kilos.
Pan especial, 1 kilo.
Pasta para sopa, 23 kilos.
Pastas, 2 kilos.
Patatas, 1.130 kilos.
Pichones, 5.
Pimientos encarnados, 15 kilos.
Pollos, 5.
Queso manchego, 34 kilos.
Queso fresco, 144 kilos.
Repollo, 380 kilos.
Riñones de vaca, 2 kilos.
Riñones de ternera, 2 kilos.
Sémola, 10 kilos.
Sesos, 5 kilos.
Sidra natural, 4 litros.
Tapioca, 1 kilo.
Tocino, 75 kilos.
Tomate, 175 kilos.
Vino blanco, 1.364 litros.
Vino de Málaga, 1 litro.

Para Segovia

Aceite mineral, 10 kilos.
Aceite vegetal, 42 kilos.
Azúcar, 24 kilos.
Bacalao, 13 kilos.
Café, 13 kilos.
Carbón de cok, 3 quintales métricos.
Carbón vegetal, 3'2 quintales métricos.
Carne limpia de vaca, 191 kilos.
Carne de ternera, 3 kilos.
Fruta fresca, 28 kilos.
Fruta seca, 59 kilos.
Gallinas, 5.
Garbanzos, 21 kilos.
Hueso de vaca, 28 kilos.
Huevos, 1.122.
Jabón común, 50 kilos.
Judías blancas, 22 kilos.
Judías pintas, 12 kilos.
Leche de vaca, 424 litros.
Lejía, 50 litros.
Lentejas, 13 kilos.
Leña, 10 quintales métricos.
Macarrones, 7 kilos.
Manteca de cerdo, 0'500 kilos.
Manteca de vaca, 0'500 kilos.
Merluza, 29 kilos.
Pan, 208 kilos.
Pasta para sopa, 6 kilos.
Patatas, 213 kilos.
Queso manchego, 9 kilos.
Queso fresco, 38 kilos.
Repollo, 78 kilos.
Tocino, 16 kilos.
Tomate, 16 kilos.
Vino tinto, 202 litros.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, siendo todos ellos de primera calidad.

Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Administración del Hospital militar de esta plaza y Clínica militar de Segovia, todos los días laborables, de las once a las trece horas.

Los artículos que se ofrezcan se entenderá que han de ser entregados en los almacenes de los expresados establecimientos, en los días, horas y cantidades que se les ordene.

El adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta, como garantía del cumplimiento de la misma, se le comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1932. — D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, *Salvador Salinas*. 597

Núm. 5.381

Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora, con destino al Hospital Militar de Valladolid y Clínica Militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 31 del actual, en el local de Secretaría, sito en el Hospital Militar de la plaza, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de esta Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez horas de dicho día 31, ajustada al modelo de proposición que también se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso, y que serán las publicadas en el *Diario Oficial* número 230 de 28 de Septiembre último, que estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a doce y de diez y seis a diez y ocho horas, en la Secretaría de esta Comisión.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de los Establecimientos para donde sean ofrecidos, en los días y horas en que se les comuniquen a los oferentes por los referidos Establecimientos, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial corriente, como asimismo resguardo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezcan.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos

los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso remitirán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proporciones que se indican en las condiciones técnicas, a la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las indicadas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar así en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.

Artículos que son objeto de concurso

VALLADOLID

Aceite mineral, 15 kilos.
Aceite vegetal, 194 kilos.
Acelgas, 62 kilos.
Alcohol, 45 litros.
Alcachofas, 12 kilos.
Arroz, 69 kilos.
Azúcar, 126 kilos.
Bacalao, 67 kilos.
Café, 55 kilos.
Carbón de antracita, 12'75 quintales métricos.
Carbón de hulla, 45'50 quintales métricos.
Carbón vegetal, 3'99 quintales métricos.
Fruta seca, 73 kilos.
Garbanzos, 143 kilos.
Hueso de vaca, 84 kilos.
Huevos (número), 2.483.
Jabón común, 187 kilos.
Judías blancas, 20 kilos.
Judías pintas, 42 kilos.
Lejía, 145 litros.
Lombarda, 44 kilos.
Patatas, 446 kilos.
Pichones (número), 5.
Pimientos encarnados, 7 kilos.
Queso manchego, 41 kilos.
Queso fresco, 45 kilos.
Repollo, 72 kilos.
Sémola, 36 kilos.
Tapioca, 3 kilos.
Tocino, 53 kilos.
Tomate, 248 kilos.
Vino blanco, 416 litros.

SEGOVIA

Aceite vegetal, 21 kilos.
Alcohol, 15 litros.
Azúcar, 16 kilos.
Bacalao, 4 kilos.
Café, 5 kilos.

Carbón de cok, 39'60 quintales métricos.

Carbón vegetal, 6 quintales métricos.

Carne limpia de vaca, 209 kilos.
Carne de ternera, 3 kilos.
Fruta fresca, 122 kilos.
Fruta seca, 16 kilos.
Gallinas (número), 7.
Garbanzos, 13 kilos.
Hueso de vaca, 32 kilos.
Huevos (número), 2.378.
Jabón común, 50 kilos.
Judías blancas, 8 kilos.
Judías pintas, 6 kilos.
Leche de vaca, 576 litros.
Lejía, 40 litros.
Lentejas, 9 kilos.
Leña, 15'86 quintales métricos.
Macarrones, 2 kilos.
Manteca de cerdo, 0'500 kilos.
Manteca de vaca, 0'500 kilos.
Merluza, 36 kilos.
Pan, 792 kilos.
Pasta para sopa, 7 kilos.
Patatas, 102 kilos.
Queso manchego, 11 kilos.
Queso fresco, 37 kilos.
Repollo, 102 kilos.
Tocino, 9 kilos.
Tomate, 16 kilos.
Vino tinto, 45 litros.

Las cantidades antes dichas podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12).

Valladolid, 10 de Diciembre de 1932. — D. O. del Coronel Presidente: El Capitán Secretario, *Salvador Salinas*.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, expedida en, a de 193... con el número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número del concurso para proveer de artículos que cita para el Hospital Militar de esta plaza y Clínica Militar de Segovia, se comprometo a efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes: (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto, se acompaña también recibo de la contribución Industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por el importe de los artículos que ofrezca.

..... de de 1932.

(Firma y rúbrica).

598

Imprenta de la Diputación provincial